

Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos.

MODELO 179

Muy señores nuestros,

Con motivo de la reciente aprobación de la Orden HFP/544/2018, de 24 de mayo, por la que se aprueba el modelo 179, "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos" les facilitamos a continuación este informe con los principales puntos, con impacto fiscal.

¿Qué se entiende por “alquiler turístico”?

Es la cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa.

¿Quién tiene la obligación de presentar el modelo 179?

Deben presentar el nuevo modelo 179 las personas y entidades que presten el servicio de intermediación entre los cedentes y cesionarios del uso de viviendas con fines turísticos, ya sea a título oneroso o gratuito.

En particular, tendrán dicha consideración las personas o entidades que constituidas como plataformas colaborativas intermedien en la cesión de uso y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información. Esta condición es independiente a que posteriormente realice funciones de mediación entre cedente y cesionario, tales como precio, seguros, plazos u otras condiciones contractuales.

Los propietarios o poseedores de los derechos sobre estos inmuebles cedidos para uso turístico, si bien no habrán de realizar declaración alguna, deben tener en cuenta que los rendimientos percibidos por esta cesión habrán de ser declarados en la liquidación del tributo que corresponda (IRPF, Impuesto sobre Sociedades, etc.), pues la Administración tributaria tendrá conocimiento de estas cesiones al haber sido declaradas por los “intermediarios-obligados” en el modelo aquí tratado.

Entrada en vigor de la obligación

La presentación del modelo 179 tiene una prioridad trimestral, y deberá presentarse en relación con las operaciones realizadas en cada trimestre natural, en el plazo del 1 al 30 del mes natural posterior a la finalización del trimestre al que se refiere la declaración.

- Primer trimestre 2019: durante el mes de **abril de 2019**.
- Segundo trimestre 2019: durante el mes de **julio de 2019**.
- Tercer trimestre 2019: durante el mes de **octubre de 2019**.
- Cuarto trimestre 2019: durante el mes de **enero de 2020**.

Para el ejercicio 2018, la presentación de la declaración informativa de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos tendrá excepcionalmente carácter anual, y su plazo de presentación será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019.

Información que deberá incluir el modelo 179:

- a) Identificación del titular o titulares de la vivienda, del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinto del titular de la vivienda) y de las personas o entidades cesionarias.
- b) Identificación del inmueble (dirección completa) con especificación de la referencia catastral, en el caso de que la tuvieran asignada.
- c) Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- d) Importe percibido, en su caso, por el titular cedente del uso de la vivienda.
- e) Número de contrato en virtud del cual la declarante intermedia en la cesión de uso de la vivienda.
- f) Fecha de inicio de la cesión.
- g) Fecha de intermediación en la operación.
- h) Identificación del medio de pago utilizado (transferencia, tarjeta de crédito o débito u otro medio de pago).

Los campos f). g) y h) no son de carácter obligatorio, pero si susceptibles de requerimiento por parte de la administración.

* * *

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:



www.varona.es

http://twitter.com/Varona_es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia

Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - info@varona.es –